



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

La Molina, 30 de abril del 2025.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 007-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0565-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0005-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Memorando N° 0383-2025-MDLM-OGCII de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe N° 03357-2024-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Informes N° 0040-2025-MDLM-OGAJ y N° 0061-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0849-2025-MDLM-OGSC de la Oficina General de Secretaría de Concejo; el Informe N° 0003-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Memorando N° 0616-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; los Informes N° 0600-2024-MDLM-OGSC-OGDAC y N° 0675-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D001007-2024-PCM-SSCS, ingresado por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad como Documento Simple N° S-07721-2024 el 15 de octubre de 2024, mediante el cual la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP PCM), notifica a la Municipalidad Distrital de La Molina el formato vigente de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC", para su suscripción por el Titular de la Entidad, las mismas que establecen obligaciones predefinidas por la SGP PC, a las que las entidades deben adherirse, para contar con la condición de entidad administradora del canal de atención mixto de la Plataforma MAC;

Que, mediante el Memorando N° 1827-2024-MDLM-GM, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con el fin de que emita opinión técnica acerca de la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC";

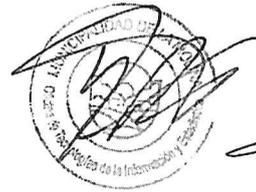
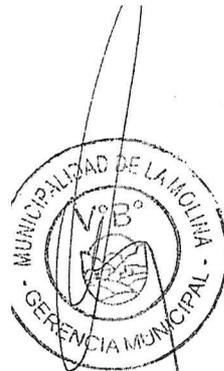
Que, mediante el Memorando N° 0068-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, remite los actuados a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, con el fin de que proceda a ejecutar el procedimiento para la aprobación de las referidas cláusulas de adhesión;

Que, mediante el Informe N° 0600-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, indicó que, el MAC Express constituye una plataforma digital diseñada, creada e implementada por la PCM para acercar los servicios del Estado al ciudadano mediante las plataformas de atención de las municipalidades distritales y provinciales a nivel nacional, por lo que solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, emitir opinión en lo referente a las cláusulas 5.1 y 5.2 del Capítulo V de las cláusulas de adhesión remitidas;

Que, mediante el Memorando N° 2118-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, solicitó a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística, emitir opinión en lo referente a las cláusulas 4.4 y 4.5 del Capítulo IV de las cláusulas de adhesión remitidas;

Que, mediante el Informe N° 0599-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, solicitó a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, emitir opinión en lo referente a las cláusulas 5.6 y 5.7 del Capítulo V de las cláusulas de adhesión remitidas;

Que, mediante el Memorando N° 0616-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística señaló que, con relación a las cláusulas 4.4 y 4.5 del Capítulo V de las cláusulas de adhesión remitidas, la Municipalidad Distrital de La Molina cumple con los requisitos técnicos necesarios para soportar la infraestructura tecnológica, incluyendo los equipos de cómputo y comunicación requeridos para un óptimo funcionamiento de la Plataforma MAC Express y que, asimismo, cuenta con una conexión a internet estable, acceso a los aplicativos de dicha plataforma y personal técnico capacitado, para brindar soporte cuando sea necesario;



///...



Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 0383-2024-MDLM-OGCII, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, emitió opinión favorable para la utilización de la marca Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) en las comunicaciones oficiales de la municipalidad; asimismo expresa su conformidad con la renovación del convenio, destacando el compromiso en optimizar la experiencia de atención al ciudadano y fortalecer los esfuerzos de la Municipalidad Distrital de La Molina en beneficio de la ciudadanía, al permitirle mantener un canal de atención directa y confiable;

Que, mediante el Memorando N° 3357-2024-MDLM-OGAF, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, encuentra conforme y traslada a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la opinión brindada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1317-2025-MDLM-OGAF-GRH, de fecha 04 de diciembre de 2025, en donde señala que:

- La obligación descrita en el punto 5.2 del Apartado V. Obligaciones específicas de la Entidad Administradora guarda concordancia con lo establecido en el apartado 2.1.4, Dotación de Personal del Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC.
- De conformidad con el Manual de Funcionamiento de Centros de Mejor Atención al Ciudadano - Centros MAC, la cuota mínima de personal que esta Municipalidad, como entidad administradora del Centro MAC debe dotar es un mínimo de 10 a 12 servidores, que cumplan con el perfil descrito, a fin de garantizar la adecuada prestación de los trámites o servicios de su competencia en el Centro MAC.
- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos dentro de sus competencias podrá realizar el destaque, rotación o reemplazo de los asesores de servicios del Centro MAC, para garantizar dotación mínima de personal asignado y la prestación de los trámites o servicios de su competencia; estando en la obligación, de ser el caso, de considerar la creación de nuevos puestos de trabajo en el Centro MAC.
- La Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, debe identificar si cuenta con servidores que cumplan con los perfiles descritos, y puedan ostentar las funciones que se describen en el Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC; en el caso que sus colaboradores no cumplieran con los referidos perfiles, deberá recomendar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la rotación o destaque a su unidad orgánica de algún servidor que tenga el perfil deseado, pero que actualmente se desempeñe en otra unidad orgánica, para su evaluación.
- De no ser posible lo mencionado en el párrafo anterior, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo señalado en el citado Manual, podrá considerar la creación de nuevos puestos de trabajo en el Centro MAC, y de ese modo garantizar la adecuada prestación de los trámites o servicios de su competencia en el Centro MAC;

Que, mediante el Memorando N° 3213-2024-MDLM-OGAF de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas encuentra conforme y traslada a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano el Informe N° 0535-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, en donde dicha unidad de organización, en lo que respecta al numeral 5.1 de las Cláusulas de Adhesión a ser suscritas, señala que:

- Es viable que la Municipalidad Distrital de La Molina provea los módulos de atención para la operación del MAC Express, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, siempre que no implique el traslado de la propiedad de dichos bienes muebles y su uso sea compatible con las funciones y atribuciones de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 448/MDLM.

Que, mediante el Informe N° 0675-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, realizó un análisis de la necesidad, importancia, y costo beneficio de la propuesta de suscripción de las Cláusulas de Adhesión para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC, en el mismo que concluye señalando:

- Que, de acuerdo a todo lo expuesto, concluye en la importancia de aprobar y suscribir la propuesta del Convenio de Adhesión para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC.
- Que, visto el POI 2024 y la actividad de Atención al Ciudadano, se ve en la necesidad de brindar un servicio adicional a los ciudadanos, para la comodidad de los mismos.
- Que, se ofrecerá una alternativa a los ciudadanos del distrito de La Molina y de todos los ciudadanos que se apersonen a las instalaciones de la institución, de realizar trámites adicionales que necesiten sin la necesidad de trasladarse a más lugares;

Que, mediante el Informe N° 0849-2024-MDLM-GSC, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Secretaría del Concejo, ratificó e hizo suyo el Informe N° 0675-2024-MDLM-OGSC-OGDAC de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-PCM/SGP;

III...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 2032-2024-MDLM-GM, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, derivó los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con la finalidad de que emita opinión técnica con respecto a la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2024-PCM/SGP;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, consulta a la Secretaría de Gestión Pública sobre las "Cláusulas de Adhesión N° 014-2024-PCM/SGP", con respecto al año, que dice "(...)-2024-(...)" y como se está ya en el año 2025, pregunta si habría algún inconveniente sobre el año en el nombre del convenio; además, si es que éste habría sufrido alguna modificación para su suscripción; ante lo cual, mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Pública absuelve la consulta planteada mediante el referido correo citado precedentemente, en el sentido que, dado que nos encontramos en el año 2025, resulta pertinente actualizar el año de las Cláusulas de Adhesión:

Dice: Cláusulas Adhesión N° 014-2024-PCM/SGP  
Debe decir: Cláusulas Adhesión N° 014-2025-PCM/SGP;

Que, asimismo, en documento precedente, se señala que, se debe actualizar la fecha de firma de las Cláusulas de Adhesión (pag 4). Por lo que, adjunta al presente correo las citadas cláusulas con dichos ajustes, manteniéndose el resto del contenido, conforme a lo aprobado por la Directiva N° 002-2024-PCM-SSCS vigente;

Que, mediante el Informe N° 0003-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 9 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional concluye señalando que:

- Por tener la cualidad de obligatorio, es necesario la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" para que la MDLM mantenga su calidad de Administrador del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC.
- La base legal desarrollada en la evaluación de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC", sostiene la viabilidad de las mismas para que continúe con el proceso de trámite hasta su aprobación y suscripción.
- El proponente de las Cláusulas de Adhesión es la SGP PCM y su contraparte, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (OGDAC) de la MDLM.
- Son cinco (5) las unidades de organización que se han pronunciado en el sentido de la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión", éstas son la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE), la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio (OSGP), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional (OGCI) y la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (OGDAC).
- El resultado de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Directiva N° 04-2024-MDLM-D. Mientras que el texto de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" cumple con la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP y normas vinculadas.
- La evaluación del costo/beneficio de la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión para la delegación del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC" o "MAC Express", indica que la MDLM le ha asignado un presupuesto en su PIA 2025, no habiendo mayores costos ni gastos adicionales en el presente año. En cuanto al beneficio, este resulta ser resalante en favor de los vecinos de la Molina y de la misma entidad.
- Finalmente, esta Oficina, conforme a sus facultades y competencias, emite opinión técnica favorable para que las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC", continúe con el trámite correspondiente hasta su suscripción, conforme a la Directiva N° 004-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la MDLM";

Que, mediante el Informe N° 0005-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite los actuados a la Gerencia Municipal, donde adjunta y hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 0003-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, señalando además que la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP" no generaría transferencias de recursos económicos adicionales a los ya considerados para el funcionamiento del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC o MAC Express, conforme al Presupuesto Inicial de Apertura 2025 (PIA), por lo que emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC", remitiendo todo lo actuado a fin de que se continúe con los trámites pendientes para su aprobación y suscripción;

Que, mediante el Memorando N° 0141-2025-MDLM-GM, de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la opinión legal respectiva sobre la propuesta;

III...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

Que, mediante el Informe N° 0040-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de que:

- Considera que es legalmente viable la suscripción por parte de la Gerencia Municipal de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC" remitidas a esta Corporación Municipal por la SGP PCM, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2024-PCM; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM; y la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma MAC, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2024-PCM/SGP de fecha 1 de julio de 2024, así como lo previsto en el inciso 20 del artículo 20° de la LOM y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 1 de enero de 2023;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que la Gerencia Municipal proceda a la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC", en coordinación con la SGP PCM, conforme a la normativa citada con anterioridad;

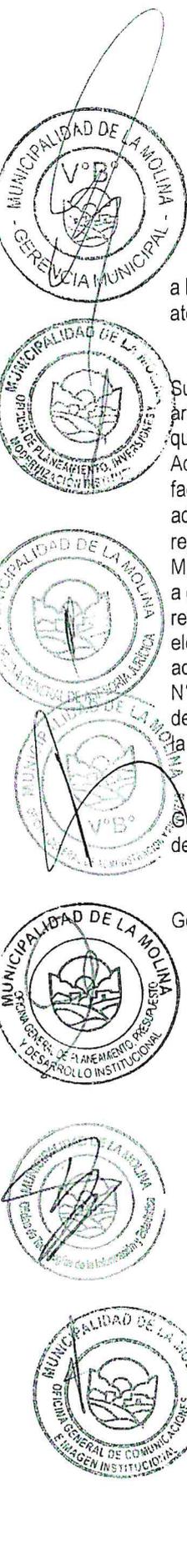
Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025, la abogada de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la PCM, María Gracia Cabrera Vargas precisa lo siguiente: "el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 (aprobado por DS 090-2019-PCM y su modificatoria) establece que, en el caso de la delegación de la administración de un canal mixto, como lo es el canal MAC Express; las Cláusulas de Adhesión son suscritas por la SGP PCM y el titular de la entidad administradora. Dicho artículo no señala expresamente la facultad de delegar la suscripción de las cláusulas de adhesión en otro funcionario distinto al titular de la entidad administradora. Ello, responde a la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos que asume la entidad representada por su máxima autoridad. Teniendo en cuenta lo anterior, las Cláusulas de Adhesión notificadas a la Municipalidad Distrital de La Molina deben ser suscritas por el Alcalde, como se ha realizado con las distintas municipalidades a cargo del MAC Express. La suscripción de las cláusulas puede ser en forma manuscrita; para lo cual la municipalidad debe remitir dos (02) juegos originales en físico a la SGP PCM o en forma digital, pudiendo remitir el documento por correo electrónico"; asimismo, en el referido correo electrónico, se adjuntó una nueva versión de las Cláusulas de Adhesión, actualizadas en el nombre de la Secretaría de Gestión Pública, a mérito de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 017-2025-PCM-SG, que encarga el puesto de Secretaría de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular, a la señora Mariana Llona Rosa, Subsecretaría I de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la referida Entidad;

Que, mediante el Memorando N° 0439-2025-MDLM-GM, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite el referido correo electrónico y las nuevas Cláusulas de Adhesión presentadas a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 0061-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento señalando que:

- Conforme a su Informe N° 0040-2025-MDLM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, resulta legalmente viable la suscripción por parte de la Gerencia Municipal de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC" remitidas a esta Corporación Municipal por la Subsecretaría de Gestión Pública perteneciente a la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP PCM), de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2024-PCM; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM; y la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma MAC, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2024-PCM/SGP de fecha 1 de julio de 2024, así como lo previsto en el inciso 20 del artículo 20° de la LOM y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 1 de enero de 2023.
- No obstante, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia Municipal en el Memorando N° 0439-2025-MDLM-GM de fecha 27 de febrero de 2025, a través del correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025, la SGP PCM indicó que, de conformidad con lo previsto en el numeral 23.4 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, el cual aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, en el caso de la delegación de la administración de un canal mixto como lo es la Plataforma MAC Express, las cláusulas de adhesión son suscritas entre la SGP PCM y el titular de la entidad administradora, dado que la norma precitada no ha considerado, de manera expresa, la facultad para delegar dicha atribución, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos que asume la entidad representada por su máxima autoridad; en ese sentido, de conformidad con lo previsto en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

(...) y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" en el presente caso, corresponde que las cláusulas de adhesión remitidas sean suscritas por el señor Alcalde de esta Corporación Municipal, para lo cual se adjuntó una nueva versión de aquellas.

- De acuerdo con la documentación que se ha tenido a la vista, y estando a lo señalado por la Gerencia Municipal en el Memorando N° 0439-2025-MDLM-GM de fecha 27 de febrero de 2025, y conforme a las coordinaciones llevadas a cabo con la SGP PCM, este Despacho considera que es legalmente viable que se prosiga con el trámite para la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, las mismas que deberán ser suscritas, por parte de esta entidad, por el señor Alcalde distrital, conforme a lo señalado en la normativa citada precedentemente, por lo que corresponde dejar sin efecto lo señalado en los numerales 4.20 y 4.21 del apartado IV, así como el apartado V y el numeral 6.1 del apartado VI del Informe N° 0040-2025-MDLM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025 ratificándose los demás extremos del mismo, respecto a la evaluación o análisis legal de la documentación remitida debiéndose, por tanto, derivar a la Oficina General de Secretaría del Concejo a efectos de que sean remitidos al Despacho de Alcaldía para los fines pertinentes, conforme a ley;

Que, mediante el Memorando N° 565-2025-MDLM-GM, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados para que sean remitidos al Despacho del señor Alcalde, conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante los Oficios N° 0152-2025-MDLM-OGSC y N° 0153-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a comisiones la propuesta enviada por la Gerencia Municipal para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N° 015-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 007-2025-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información dictamina, recomendar al Concejo Municipal la aprobación y suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP, para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de seis (06) cláusulas, para cuyos efectos adjunta un proyecto de Acuerdo de Concejo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal forma que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Asimismo, en los numerales 5-A.1 y 5-A.2 de su artículo 5-A, se establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, así como propiciar la simplificación administrativa y promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, además de la coordinación interinstitucional, entre otros, de tal forma que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce como ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la precitada Ley, establece que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) es el principal instrumento estratégico que orienta y articula el proceso de modernización de la gestión pública, hacia la creación de valor público. Por su parte, el numeral 12.3 del citado artículo prevé que las acciones de modernización que emprendan las entidades del nivel nacional, regional y local guardan concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y se apoyan en la suscripción de Convenios de Gestión, Pilotos de Modernización, entre otras herramientas orientadas a crear valor público mediante la optimización de la gestión interna o la ejecución de intervenciones públicas, que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas; III...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2024-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, donde se establece el marco normativo que promueve la integración de los servicios y procedimientos del Estado, a través de la implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, con la finalidad de mejorar la eficiencia, productividad y la calidad de los servicios a las personas naturales y jurídicas, tomando en consideración sus particularidades socioculturales;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, establece que todas las entidades públicas están obligadas a prestar colaboración mutua, así como compartir información que sea necesaria y requerida en el ámbito de su competencia por otra entidad para el ejercicio de las funciones que le permita la prestación de los servicios y la atención de los procedimientos administrativos que desarrollan. Así, para el caso específico de servicios integrados y de servicios y espacios compartidos, el deber de colaboración entre entidades públicas involucra la valoración, participación e implementación, según corresponda, de dichos mecanismos, para la prestación eficiente y efectiva de sus servicios y procedimientos de manera conjunta o articulada;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.3) del artículo 4° de la norma en mención, se entiende por "entidad administradora" a aquella responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios integrados, así como de los servicios y espacios compartidos que se regulan en el precitado Decreto Legislativo, en coordinación con las entidades participantes;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, hace referencia a los servicios integrados, es decir aquellos servicios que se brindan por más de una entidad pública, a través de un único punto de contacto y que pueden articularse a través de cadena de trámites y eventos de vida, con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso, articulación y la calidad de los servicios que brinda el Estado a las personas naturales y jurídicas. Las entidades públicas aseguran a las personas naturales y jurídicas, el acceso a éstos a través de medios presenciales, no presenciales o mixtos, según corresponda, dentro de los que se encuentra la Plataforma Única del Estado "Mejor Atención al Ciudadano – MAC", conforme al literal b) del referido artículo;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 establece que, la plataforma denominada Mejor Atención al Ciudadano (MAC) es la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas. Así, los servicios y trámites incorporados en la Plataforma MAC tienen principalmente la condición de servicios integrados, sin perjuicio de lo cual podrán incluirse servicios y trámites independientes o no integrados;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la norma señalada previamente, en cuanto a los roles y reglas para la implementación y operación de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, otorga a la Presidencia del Concejo de Ministros, atribuciones generales como:

- a) Emitir las disposiciones normativas para la implementación y operación de la Plataforma MAC.
  - b) Conducir y administrar a nivel nacional dicha Plataforma en todos sus canales de atención; asimismo, determinar las entidades públicas del Poder Ejecutivo, de los demás poderes del Estado y niveles de gobierno, así como los organismos constitucionalmente autónomos que deben participar obligatoriamente en la Plataforma MAC, de acuerdo con criterios de demanda, impacto social, accesibilidad y cercanía, pertenencia a una cadena de trámites o evento de vida, entre otros que establezca.
  - c) Delegar la administración de alguna de las modalidades del acceso presencial en una entidad del gobierno nacional, regional o local.
  - d) Coordinar con las entidades participantes los procesos de adecuación y optimización de sus servicios y trámites incorporados en la Plataforma MAC.
  - e) Determinar los servicios y trámites que requieran delegación de competencia, según la necesidad de la Plataforma MAC, y coordina con las entidades participantes, a fin de brindar una mejor atención al ciudadano.
  - f) Proveer el soporte tecnológico necesario para el despliegue nacional de la Plataforma MAC.
  - g) Promover la participación de la inversión privada en la implementación y funcionamiento de la Plataforma MAC, a través de la implementación de mecanismos legales, tales como Obras por Impuestos, Asociaciones Público Privadas y otros contemplados en la legislación vigente. En dichos casos, la implementación de proyectos se sujeta a lo dispuesto en la legislación especial en la materia.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Plataforma MAC.

Que, por su parte, en el numeral 12.2 del citado artículo 12°, se establecen las atribuciones de la entidad que, por delegación, administra el canal de atención presencial de la Plataforma MAC:  
Implementar y gestionar la operación y mantenimiento del canal de atención presencial.

III...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

- b) Tramitar y acepta las adhesiones de las entidades públicas y privadas para el acceso al canal de atención presencial, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Remitir informes de supervisión a las entidades participantes y a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- d) Declarar, conforme a las disposiciones del Reglamento, la terminación anticipada de las adhesiones de las entidades públicas y privadas, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de esta manera, conforme al numeral 12.3 del artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 1211, se señala que la entidad participante asegura la adecuada prestación, de manera directa, delegada o bajo encargos de gestión, de los trámites o servicios de su competencia, lo que incluye la adecuación y optimización de los mismos; así como el abastecimiento de los recursos necesarios para la prestación de sus servicios y trámites en la Plataforma MAC con cargo a su presupuesto institucional;

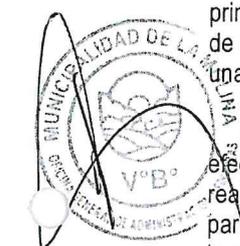
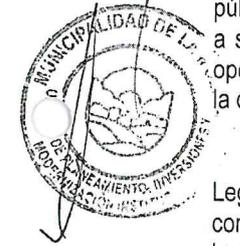
Que, adicionalmente, en lo que respecta a su financiamiento, el numeral 13.1 del artículo 13° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, establece que, la implementación y operación de la Plataforma MAC se financia con cargo al presupuesto institucional de la PCM, de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que participan como entidades administradoras, para lo cual las entidades públicas administradoras incluyen la proyección de los costos de operación de los canales de atención de la Plataforma MAC a su cargo en su respectivo presupuesto anual, debiendo efectuar el pago de los importes de los costos y gastos de la operación y mantenimiento de los canales de atención de la citada plataforma, debiendo garantizar su sostenibilidad, así como la calidad de la atención que se brinda en aquella;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, el cual establece en su artículo 4° la finalidad de los servicios integrados y servicios y espacios compartidos, siendo esta: i) Promover la identificación y concepción integral de las necesidades de la ciudadanía, a partir de lo cual se evalúan y adoptan mejoras de gestión al interior de las entidades y entre ellas, bajo un enfoque de eficiencia y especialización, incluyendo la implementación de procesos de soporte para otras entidades; ii) Fomentar la articulación de entidades públicas para lograr una coordinación eficiente, orientada a optimizar y multiplicar la prestación de servicios y trámites en beneficio de las personas naturales y jurídicas, así como procurar un mejor uso de los recursos públicos; y iii) Promover el empleo de la información y el desarrollo de la gestión del conocimiento entre entidades, propiciando la difusión y aprovechamiento de buenas prácticas para la mejora continua de los servicios que proveen a la ciudadanía;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del precitado Reglamento, los servicios integrados suponen la articulación de servicios y trámites a través de cadenas de trámites y eventos de vida, y se organizan bajo el principio de orientación al ciudadano definiendo sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades y expectativas de las personas naturales y jurídicas; promoviendo así, la accesibilidad de servicios y trámites en su favor; de tal manera que, una modalidad de estos servicios integrados lo constituye la Plataforma MAC;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 señala entre otros que, para efectos de la implementación y operación de los servicios integrados, las entidades públicas pueden delegar competencias o realizar encargos de gestión en otras entidades públicas para el desarrollo y prestación de sus servicios y trámites; asimismo, para efectos de la implementación y operación de los servicios integrados, la entidad delegante o encargante debe proveer a la entidad delegada o encargada, según corresponda, las condiciones necesarias para la prestación de los trámites y servicios en el marco de los servicios integrados; y supervisa la gestión de la entidad delegada o encargada pudiendo declarar la terminación anticipada de la delegación de competencias o encargo de gestión, ante un incumplimiento reiterado e injustificado. Así, la delegación de competencias y el encargo de gestión se formalizan a través de una resolución del titular de la entidad delegante o encargante, en la que se establece de manera expresa la competencia y los trámites y servicios delegados o encargados según sea el caso y, para el caso de la Plataforma MAC, cuando la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros determine los servicios que requieren delegación de competencia o encargo de gestión, las entidades del Poder Ejecutivo deben evaluar las solicitudes que le sean cursadas por la Secretaría de Gestión Pública respecto a la viabilidad de la delegación de competencia o encargo de gestión de los servicios y trámites brindados en sus canales de atención, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de recibida la respectiva solicitud;

Que, el artículo 17° del Reglamento citado, señala que la Plataforma MAC está conformada por diversos accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos para acercar de manera progresiva y estandarizada los servicios del Estado al ciudadano, bajo una misma identidad de Estado, de tal manera que los diferentes canales de atención de dicha plataforma pueden complementarse para mejorar la atención a la ciudadanía. Así, el subnumeral 17.1.1 define a los Centros MAC, como canal presencial de la Plataforma MAC, como un centro de atención en el que el Estado presta servicios de diversas entidades en un mismo espacio físico integrado realizando actividades de orientación, tramitación de procedimientos y servicios de atención al ciudadano;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

Que, el subnumeral 17.3.1 del artículo 17° del Reglamento referido, señala al MAC Express como un canal mixto de atención al ciudadano, el mismo que se encuentra soportado en un medio digital e instalado en un espacio físico existente en una entidad pública o privada, a través del cual se brinda atención presencial a los ciudadanos que demandan los trámites digitalizados, parcial o totalmente, de las distintas entidades públicas;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 señala que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública, se aprueban las Cláusulas de Adhesión que fijan las condiciones comunes y obligatorias que deben cumplir las entidades públicas o privadas, según corresponda, en el caso de delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixtos. Así, conforme al numeral 23.4, en el caso de la delegación de la administración de un canal presencial o mixto, las Cláusulas de Adhesión son suscritas por la SGP PCM y el titular de la entidad administradora siendo su vigencia de cinco (5) años, renovables automáticamente por el mismo plazo;

Que, el artículo 25° del Reglamento ya referido, en lo que respecta a la administración de la Plataforma MAC establece que, la implementación, operación, mantenimiento y supervisión de los canales de atención de la Plataforma MAC se encuentra a cargo de la PCM, la cual puede delegar dicha administración a otra entidad pública siendo que la SGP PCM establece los parámetros de funcionamiento y los niveles de calidad que la entidad pública debe adoptar para cumplir con el encargo asumido;

Que, el artículo 36° del Reglamento, en lo relativo al financiamiento, dispone que las entidades administradoras y participantes deben priorizar en sus presupuestos institucionales y planes anuales de contrataciones los gastos de personal, bienes y servicios requeridos para la prestación de sus servicios en la Plataforma MAC, y asumir los costos y gastos de operación y mantenimiento que les corresponda por su participación en un canal;

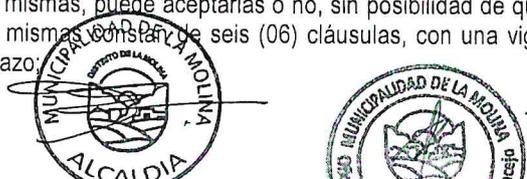
Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2024-PCM/SGP de fecha 01 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 002-2024-PCM/SGP, Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, en cuyo subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del apartado V, señala que las cláusulas de adhesión establecen, de manera clara y precisa, el objeto de la adhesión a dicha plataforma, la vigencia y obligaciones de las partes que son predefinidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; a las que las entidades deben adherirse para contar con la condición de entidad administradora o participante, según sea el caso;

Que, conforme a lo señalado en el subnumeral 5.1.4 del numeral 5.1 del apartado V de la precitada Directiva, para la delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixto de la Plataforma MAC, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con el titular de la entidad administradora, y previa coordinación, suscriben las respectivas Cláusulas de Adhesión (Formatos 1 y 2, respectivamente), las mismas que tienen una vigencia de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo plazo;

Que, en el presente caso, las Cláusulas de Adhesión contienen una serie de obligaciones generales a ser asumidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, tales como: supervisar y evaluar el proceso de implementación, operación y mantenimiento del MAC Express a cargo de la Municipalidad Distrital de La Molina como entidad administradora; establecer los parámetros de funcionamiento y niveles de calidad que debe adoptar para cumplir con el encargo; brindar capacitación periódica al personal a cargo del MAC Express; entre otras expresamente consignadas en el apartado III. Por otra parte, se establecen las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de La Molina en calidad de entidad administradora, en el apartado II, como por ejemplo: implementar, operar y dar mantenimiento al MAC Express delegado; proveer y garantizar los recursos presupuestales para el sostenimiento y adecuado funcionamiento de la citada plataforma; proveer la infraestructura e insumos necesarios para garantizar su operatividad; remitir informes de operación y desempeño del MAC Express a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras, además de obligaciones específicas que se consignan en el apartado V, como adoptar las acciones necesarias para atender y responder las incidencias o contingencias que afecten el funcionamiento regular del MAC Express; utilizar la marca "MAC" para las comunicaciones oficiales que realice con las entidades participantes y como elemento distintivo de dicha Plataforma; proveer los módulos de atención respectivos y en los horarios establecidos, entre otras.

Que, en el presente caso, se cuenta con los informes técnicos y legales de las unidades de organización competentes, los mismos que emiten opinión favorable en cuanto a la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC"; además se concluye que se trata de cláusulas predefinidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de entidad encargante, siendo reguladas de manera unilateral por esta, de tal forma que la Municipalidad Distrital de La Molina, en virtud de la normativa que las regula y de la naturaleza misma de las cláusulas de adhesión, en calidad de adherente a las mismas, puede aceptarlas o no, sin posibilidad de que se añadan o eliminen las condiciones ahí fijadas; señalando que las mismas constan de seis (06) cláusulas, con una vigencia de cinco (05) años y con renovación automática por el mismo plazo.

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025/MDLM

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de aprobar la suscripción de las "Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP para la delegación de la administración del canal de atención mixto de la Plataforma MAC" solicitado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de las Comisiones competentes, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción de las Cláusulas de Adhesión N° 0014-2025-PCM/SGP, para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de seis (06) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción de las Cláusulas de Adhesión señaladas en el Artículo Primero.

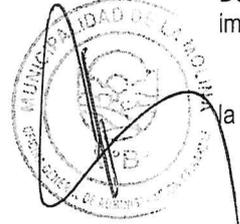
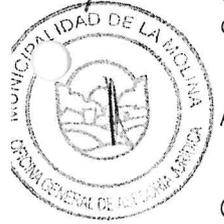
**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA  
Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
RECIBIDO

16 MAY 2025

... Hora... 10:45

*[Handwritten signature]*